SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES AL PERSONAL CON PAGO DE VIÁTICOS
DETALLE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

FOLIO No.	9026
FECHA	27/04/2023

I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
F 1140	17/04/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,400.00
F5382	17/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	330.00
WATSN98162	17/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	294.00
F 1145	17/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	205.00
F 1142	18/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	366.00
F 1143	18/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	180.00
F 1039	19/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	160.00
F 1144	19/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	145.00
F 1041	20/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	209.99
184597-0	20/04/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,360.26
N/A	20/04/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	250.00
236864	21/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	265.00
N/A	21/04/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	293.00
WEB2-462947	21/04/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	560.00
			SUMA DEVENGADO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,018.25
			PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0	0.00	0	0.00
			TOTAL GASTOS VIÁTICOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,018.25

II. GASTOS DE PASAJES

TOTAL GASTOS PASAJES	0.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

EL TRABAJO REALIZADO CONSISTIO EN LA VISITA A LA COMUNIDAD DE CONHUAS, CALAKMUL PARA REVISAR TEMAS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DEL TREN MAYA.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

LIC. CLAUDIA ANDREA HERNANDEZ ELIZALDE

SUBDIRECCION DE GESTION DE CAMBIO DE
USO DE SUELO, IMPACTO Y

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: ***NACIONAL*** [X] ***INTERNACIONAL*** [ ]

UGI-COMPR-EA-021-2023 **RUC: 9026**

Nombre del Funcionario:	Claudia Andrea Hernández Elizalde
Destino:	Conhuas y Calakmul en Campeche y Chetumal en Quintana Roo
Periodo:	Del 17 al 21 de abril de 2023
Fecha de Informe de Comisión:	24 de abril de 2023

COMISIÓN FINANCIADA SI [X] NO [ ]

SE ANEXAN LAS SIGUIENTES FACTURAS EN ORIGINAL Y FIRMADAS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

	Fecha	No. Factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	17/04/2023	F 1140	Servicio de Hospedaje	$2,400.00
2	17/04/2023	F5382	Consumo de Alimentos	$330.00
3	17/04/2023	WATSN98162	Consumo de Alimentos	$294.00
4	17/04/2023	F 1145	Consumo de Alimentos	$205.00
5	18/04/2023	F 1142	Consumo de Alimentos	$366.00
6	18/04/2023	F 1143	Consumo de Alimentos	$180.00
7	19/04/2023	F 1039	Consumo de Alimentos	$160.00
8	19/04/2023	F 1144	Consumo de Alimentos	$145.00
9	20/04/2023	F 1041	Consumo de Alimentos	$209.99
10	20/04/2023	184597-0	Servicio de Hospedaje	$1,360.26
11	20/04/2023	N/A	Art. 152 RLISR (Alimentos)	$250.00
12	21/04/2023	236864	Consumo de Alimentos	$265.00
13	21/04/2023	N/A	Art. 152 RLISR (Alimentos)	$293.00
14	21/04/2023	WEB2-462947	Taxi Aeropuerto-Domicilio	$560.00
				$7,018.25

Desglose de taxis domicilio-aeropuerto/autobuses-domicilio

Fecha	No. Factura	Concepto	Total
			$0.00

Observaciones:

El trabajo realizado consistió en la visita a la comunidad de Conhuas, Calakmul para revisar temas relacionados con el proyecto del Tren Maya. Derivado del anterior, se integran los comprobantes fiscales de los gastos procedentes de esta comisión, conformado en desglose detallado de gastos.

**Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada, así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.*

FIRMA DE FUNCIONARIO:
BIÓL. CLAUDIA ANDREA HERNÁNDEZ ELIZALDE

FIRMA DE QUIEN AUTORIZO:
M. EN I. NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1140

No. de serie del CSD del emisor

[redacted]

Fecha y Hora de emisión

2023-04-24T17:39:30

Folio Fiscal

[redacted]

Lugar de expedición: 77086

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-04-24T18:39:32	[redacted]	28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	SERVICIO DE HOSPEDAJE 17 AL 20 ABRIL 2023 ClaveProdServ - 90111501 - Hoteles Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - $2,033.898300 Tasa - 0.160000 Importe - $325.423728	2,033.898300	2,033.898300

TOTAL EN LETRA:
DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MXN

Subtotal	2,033.90 MXN
IVAT 0.160000	325.423728 MXN
ISH 2.00	40.68 MXN
Total	2,400.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

Sello digital del emisor

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

[redacted]

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en http://www.digifact.com.mx

CFDI VERSIÓN 4.0

SERIE Y FOLIO: F5382

HOTEL Los Cocos Chetumal

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR [redacted]

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT [redacted]

FECHA DE EMISIÓN
17/04/2023 02:28:33 p. m.

FECHA DE CERTIFICACIÓN
17/04/2023 01:28:33 p. m.

FOLIO FISCAL: [redacted]

EMISOR

NOMBRE: LOS COCOS OPERADORA DE SERVICIOS TURISTICOS DEL SUR
RFC: COS991214CL2
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: G03 - Gastos en general
DOMICILIO FISCAL: 14210
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 77000
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
FORMA DE PAGO: 28 - Tarjeta de débito
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	E48 - SERVICIO	1.00	XABC01XABC 01	CONSUMO DE ALIMENTOS	$284.48	$0.00	$284.48

OBJETO IMPUESTO	IMPUESTOS TRASLADADOS	
02 Sí objeto de impuesto	002 - IVA Tasa 16.00 %	$45.52

OBSERVACIONES: Folios: 21776

SON: TRESCIENTOS TREINTA PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL	$284.48
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	$284.48
002 - IVA Tasa 16.00 %	$45.52
IMPUESTOS TRASLADADOS	$45.52
TOTAL	**$330.00**

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
E48	Unidad de servicio

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5

[redacted]

[redacted]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[redacted]

SELLO DEL SAT

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET DE TIPO INGRESO

FLY BY WINGS

FBW151214A52

GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Folio Fiscal: [redacted]
No. Serie. Cert. SAT:
Fecha de Certificación: 23/04/2023 02:17:30 PM
Fecha de Emisión: 2023-04-23T14:17:01
Núm. de Certificado: [redacted]
Serie: WATSN
Folio: 98162

Domicilio Fiscal:
HAVRE 30
JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
MÉXICO C.P.:06600

Lugar de Expedición:
AV CAPITAN CARLOS LEON GONZALEZ S/N LOCAL AS-32
AEROPUERTO INTERNACIONAL SALAS, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO C.P.:15620

Datos del Cliente: REGIMEN FISCAL: 603
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Código Postal: 14210
R.F.C.: ANS1408122K6
Uso de CFDI: GASTOS EN GENERAL

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Descuento	IVA	Precio Unitario	Total
1.00	CONSUMO SEGÚN FOLIO 1447 DE FECHA 17/04/2023	E48		$40.55	$253.45	$253.45

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago:PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Forma de Pago:28 TARJETA DE DÉBITO

Subtotal:	$253.45
Descuento:	$0.00
IVA(16.00 %) trasladado:	$40.55
Total:	$294.00

Importe con Letra:
DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Sello Digital de CFDI:
[redacted]

Sello del S.A.T.:
[redacted]

[redacted]

Cadena Original del complemento de certificación digital del S.A.T.:
[redacted]

Aviso de Privacidad:
"CMR, S.A.B. de C.V. es el responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales requerimos para emitir la presente factura y cumplir con las disposiciones fiscales

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

ex

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1145

No. de serie del CSD del emisor

[redacted]

Fecha y Hora de emisión

2023-04-24T17:52:39

Folio Fiscal

[redacted]

Lugar de expedición: 77086

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-04-24T18:52:41	[redacted]	28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 17 ABRIL 2023 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - $176.724100 Tasa - 0.160000 Importe - $28.275856	176.724100	176.724100

TOTAL EN LETRA:
DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MXN

Subtotal	176.72 MXN
IVAT 0.160000	28.275856 MXN
Total	205.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

Sello digital del emisor

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

[redacted]

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en http://www.digifact.com.mx

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1142

No. de serie del CSD del emisor

[redacted]

Fecha y Hora de emisión

2023-04-24T17:48:14

Folio Fiscal

[redacted]

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 77086

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-04-24T18:48:16	[redacted]	28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 18 ABRIL 2023 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - $315.517200 Tasa - 0.160000 Importe - $50.482752	315.517200	315.517200

TOTAL EN LETRA:
TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN

Subtotal	315.52 MXN
IVAT 0.160000	50.482752 MXN
Total	366.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

Sello digital del emisor

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

[redacted]

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en http://www.digifact.com.mx

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1143

No. de serie del CSD del emisor

[redacted]

Fecha y Hora de emisión

2023-04-24T17:49:20

Folio Fiscal

[redacted]

Lugar de expedición: 77086

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-04-24T18:49:22	[redacted]	28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 18 ABRIL 2023 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - $155.172400 Tasa - 0.160000 Importe - $24.827584	155.172400	155.172400

TOTAL EN LETRA:
CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MXN

Subtotal	155.17 MXN
IVAT 0.160000	24.827584 MXN
Total	180.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

Sello digital del emisor

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

[redacted]

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en http://www.digifact.com.mx

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1039

No. de serie del CSD del emisor

[redacted]

Fecha y Hora de emisión

2023-04-22T23:28:46

Folio Fiscal

[redacted]

Lugar de expedición: 24640

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-04-22T23:28:47	[redacted]	28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 19 ABRIL 2023 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - $137.930000 Tasa - 0.160000 Importe - $22.068800	137.930000	137.930000

TOTAL EN LETRA:
CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MXN

Subtotal	137.93 MXN
IVAT 0.160000	22.068800 MXN
Total	160.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

Sello digital del emisor

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

[redacted]

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en http://www.digifact.com.mx

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1144

No. de serie del CSD del emisor

[redacted]

Fecha y Hora de emisión

2023-04-24T17:51:21

Folio Fiscal

[redacted]

Lugar de expedición: 77086

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-04-24T18:51:22	[redacted]	28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 19 ABRIL 2023 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - $125.000000 Tasa - 0.160000 Importe - $20.000000	125.000000	125.000000

TOTAL EN LETRA:
CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN

Subtotal	125.00 MXN
IVAT 0.160000	20.000000 MXN
Total	145.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

Sello digital del emisor

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

[redacted]

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en http://www.digifact.com.mx

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1041

No. de serie del CSD del emisor

[redacted]

Fecha y Hora de emisión

2023-04-22T23:33:45

Folio Fiscal

[redacted]

Lugar de expedición: 24640

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-04-22T23:33:47	[redacted]	28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 20 ABRIL 2023 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - $181.030000 Tasa - 0.160000 Importe - $28.964800	181.030000	181.030000

TOTAL EN LETRA:
DOSCIENTOS NUEVE PESOS 99/100 MXN

Subtotal	181.03 MXN
IVAT 0.160000	28.964800 MXN
Total	209.99 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

Sello digital del emisor

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

[redacted]

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en http://www.digifact.com.mx

FIESTA INN
HOTELES BUSINESS CLASS

Expedido en
ALVARO OBREGON 229

CENTRO, CHETUMAL OTHON P BLANCO
QUINTANA ROO MEX 77000

PROMOTORA TURISTICA INTRA BAHIA DE CHAAK
ALVARO OBREGON 229

CENTRO, CHETUMAL OTHON P BLANCO
QUINTANA ROO MEX 77000
PTI120614GLA

FI CHETUMAL
Reservaciones : (01-800) 504 5000 / 53 26 69 00
Contacto hotel : 9832673200
Email Hotel : gshfiche@posadas.com

Tipo régimen : 601

FACTURA

Certificado [redacted]
Fecha de Emisión 2023-04-21 08:47:58
No. Certificado SAT [redacted]
Folio (UUID)
Fecha de Certificación del CFDI 2023-04-21 07:48:02 **Folio (xml):409978**
Exportación 01

DATOS DE FACTURACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS1408122K6
Uso CFDI : G03
Domicilio Fiscal : 14210
Régimen Fiscal : 603

Huesped : HERNANDEZ ELIZALDE, CLAUDIA AN
Estancia : 20230420 20230421 Folio : 184597 - 0 HAB : 424 Reservación : I 229793 1
Cajero : ODP Formato de Factura : 00 Referencia : FICHE 188955
Contra Code : L04847 Compañia : GOBIERNO DEL ESTADO Agencia : CONV1670

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cantidad	Unidad de medida	Clave Producto	Concepto	Precio Unitario	Importe
1.00	E48	90111800	RENTA DE HABITACION Objeto Impuesto: 02 Impuesto Trasladado: IVA Tasa/Cuota: 0.080000 Tipo Factor: Tasa Importe $95.20 Base: 1190.00	1190.00	1190.00

Sub Total	1190.00
IVA(0.08)	95.20
DERSAN(0.0)	15.56
ISH	59.50
Total Facturado	1360.26

*** UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 26/100 M.N. ***
Método de Pago : PUE

Forma de Pago : 28
MONEDA : MXN
T.C : 1

PaidOut : 0.00
Propina : 0.00
Total a Pagar : 1360.26

Sello Digital del CFDI
[redacted]

Sello Digital
[redacted]

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
[redacted]

[redacted]

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del hotel Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI
Debo y pagaré a PROMOTORA TURISTICA INTRA BAHIA DE CHAAK
I agree to pay the balance due to PROMOTORA TURISTICA INTRA BAHIA DE CHAAK

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

PROMOTORA TURISTICA INTRA BAHIA DE CHAAK
ALVARO OBREGON 229
CENTRO, CHETUMAL OTHON P BLANCO
QUINTANA ROO MEX C.P 77000
R.F.C.PTI120614GLA Teléfono : 9832673200
Email Hotel : gshfiche@posadas.com

Expedido en :
ALVARO OBREGON 229
CENTRO, CHETUMAL OTHON P BLANCO
QUINTANA ROO MEX 77000

RESTAURANTE

FACTURA

Num. de Certificado : [redacted]
Fecha de Emisión: 2023/04/21 07:33:40
No. Certificado SAT :
Folio (UUID) : [redacted]

Fecha de Certificación : 2023/04/21 06:33:43
Exportación : 01
601 Folio (XML)409936

DATOS DEL CLIENTE

ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso CFDI : G03
Régimen Fiscal : 603
Domicilio Fiscal : 14210

Fecha Ch.	Cheque	Ref.
2023-04-21	236864	156291

PRODUCTOS Y SERVICIOS

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRE. UNI.	IMPORTE
1.00	E48	RESTAURANTE Objeto Imp: 02 Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.080000 Tipo Factor: Tasa Importe $19.63 Clave Producto: 90101501	245.37	245.37

*** DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. ***

Sub Total	245.37
IVA(0.08)	19.63
Total Facturado	265.00

Método de Pago : PUE

Propina :	0.00
Total a Pagar	265.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de Pago: 28
Tipo de Moneda: MXN
T.C : 1

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del Hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia.

Sello Digital del CFDI

[redacted]

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

CASTAM

FACTURA: WEB2 - 462947

FECHA DE EXPEDICION 2023-04-23T14:30:39
FECHA DE CERTIFICACION 2023-04-23T15:22:54,

EMISOR
CASTAM RFC CAS020301462 REGIMÉN FISCAL 601 EXPEDIDO EN C.P. 15530 TIPO DE COMPROBANTE: I

RECEPTOR
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS RFC ANS1408122K6 USOCFDI G03 REGIMEN FISCAL 603 DOMICILIO 14210

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	SERVICIO E48	SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE, BOLETO 103633230421486, FECHA: 2023-04-21 10:36:33 FORMA DE PAGO: (TARJETA DE DÉBITO), TIPO DE VIAJE (LOCAL)	560.00	560.00
		SUBTOTAL		**560.00**
		IVA	**%**	
		TOTAL		**560.00**

Este documento es una representacion impresa de un CFDI
Forma de Pago 28
Metodo de Pago PUE
Numero de serie del Certificado [redacted]
Numero de serie del Certificado SAT [redacted]
UUID [redacted]

[redacted]

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificacion del SAT

[redacted]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:	[redacted]
FECHA/HORA:	2023-04-14 16:39:51
SOLICITADO POR:	ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.:	18.0660
LUGAR DE EXPEDICION:	**CIUDAD DE MÉXICO**
FECHA TIMBRE:	2023-04-14 16:39:57
No. CUENTA:	1110001157
TIPO COMPROBANTE	I INGRESO
CLAVE CONFIRMACIÓN:	
EXPORTACIÓN:	01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	NO. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	I.V.A. RET.	T.U.A.	DESCUENTO
1	HERNANDEZELIZALDE/CLA(	SERVICIO	01	MEX/CTM	9284231551	851.25	136.20	.00	614.00	.00
		E48 Unidad de servicio	90121502				Objeto Impuesto: 02			
						Impuesto 002 IVA Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16 Importe:				136.20
1		SERVICIO	01	MEX/CTM	9284231551	2,553.75	.00	.00	.00	.00
		E48 Unidad de servicio	90121502				Objeto Impuesto: 02			
						Impuesto 002 IVA Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0 Importe:				0.00

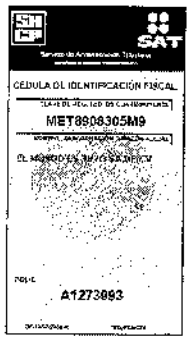

VENDEDOR PRINCIPAL [redacted]
VENDEDOR AUXILIAR:
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXNPeso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO:
99 POR DEFINIR

SUBTOTAL:	$ 3,405.00
I.V.A. 16%:	$ 136.20
T.U.A.:	$ 614.00
	$4,155.20
TOTAL A PAGAR :	$ 4,155.20

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
[redacted]

Sello Digital del CFDI:
[redacted]

Sello del SAT
[redacted]

[redacted]

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor [redacted] Numero de Serie del CSD del SAT: [redacted] RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

FCX 3172

NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6
DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:	[redacted]
FECHA/HORA:	2023-04-14 16:39:53
SOLICITADO POR:	ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.:	18.0660
LUGAR DE EXPEDICION:	**CIUDAD DE MÉXICO**
FECHA TIMBRE:	2023-04-14 16:40:06
No. CUENTA:	1110001157
TIPO COMPROBANTE	I INGRESO
CLAVE CONFIRMACIÓN:	
EXPORTACIÓN:	01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	TUA	P. CODIGO
1	HERNANDEZELIZALDE/CLAUDIAANDF	SERVICIO	09	CARGOS POR SERVICIO	9284231551	60.35	9.65	.00	2101-006-004
		E48 Unidad de servicio	90121502						

Objeto Impuesto: 02
Impuesto 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota 0.16

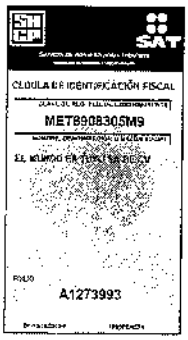

VENDEDOR PRINCIPAL: [redacted]
VENDEDOR AUXILIAR:
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXNPeso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO:
99 POR DEFINIR

SUBTOTAL:	$ 60.35
I.V.A.:	$ 9.65
TOTAL A PAGAR :	$ 70.00

$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
[redacted]

Sello Digital del CFDI:
[redacted]

Sello del SAT
[redacted]

[redacted]

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [redacted]12 Numero de Serie del CSD del SAT: [redacted] RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

FACTURA
FLC 1883

NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:	[redacted]
FECHA/HORA:	2023-04-14 16:27:20
SOLICITADO POR:	ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.:	18.0660
LUGAR DE EXPEDICION:	**CIUDAD DE MÉXICO**
FECHA TIMBRE:	2023-04-14 16:27:24
No. CUENTA:	1110001157
TIPO COMPROBANTE	I INGRESO
No. BOLETO:	183031483
EXPORTACIÓN:	01 - No aplica

CANT	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	CLAVE CONFIRMACIÓN	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	HERNANDEZELIZALDE/CLAUDIAANDRE	SERVICIO E48 Unidad de servicio	01 90121502	CTM/MEX N7RJPY	N7RJPY	1,287.93	206.07	470.00	2101-002-001

Objeto Impuesto: 02
Impuesto: 002 IVA Base: 1,287.94 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
MET9008305M9
A1273993

VENDEDOR PRINCIPAL: [redacted]
VENDEDOR AUXILIAR:
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXNPeso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO:
99 POR DEFINIR

SUBTOTAL:	$ 1,287.93
I.V.A.:	$ 206.07
T.U.A.:	$ 470.00
TOTAL A PAGAR :	$ 1,964.00

$1,964.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
[redacted]

Sello Digital del CFDI:
[redacted]

Sello del SAT
[redacted]

[redacted]

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [redacted] Numero de Serie del CSD del SAT: [redacted] RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

FACTURA
FCX 3165

NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6
DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:	[redacted]
FECHA/HORA:	2023-04-14 16:27:27
SOLICITADO POR:	ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.:	18.0660
LUGAR DE EXPEDICION:	**CIUDAD DE MÉXICO**
FECHA TIMBRE:	2023-04-14 16:27:34
No. CUENTA:	1110001157
TIPO COMPROBANTE	I INGRESO
CLAVE CONFIRMACIÓN:	
EXPORTACIÓN:	01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	I.E.P.	CODIGO
1.00	HERNANDEZELIZALDE/CLAUDIAANDR	SERVICIO E48 Unidad de servicio	09 90121502	CARGOS POR SERVICIO N7RJPY	183031483	60.35	9.65	.00	2101-006-004

Objeto Impuesto: 02
Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16

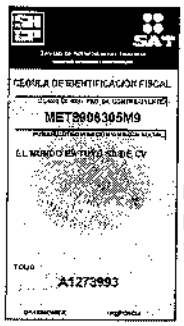

VENDEDOR PRINCIPAL [redacted]
VENDEDOR AUXILIAR:
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXNPeso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO:
99 POR DEFINIR

SUBTOTAL:	$ 60.35
I.V.A.:	$ 9.65
TOTAL A PAGAR :	$ 70.00

$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
[redacted]

Sello Digital del CFDI:
[redacted]

Sello del SAT
[redacted]

[redacted]

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [redacted] Numero de Serie del CSD del SAT: [redacted] RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

ANTECEDENTES

I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (**DF**) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (**DGRF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	***Datos Testados***	
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	*RFC de persona física.*	
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	*Información con relación a personas físicas:* *a) Dirección* *b) Teléfono* *c) Correo Electrónico* *d) Folio Fiscal* *e) Serie del certificado* *f) Cadena del certificado digital* *g) Sello digital del CFDI* *h) Sello del SAT* *i) Código QR* *j) Cuenta Bancaria del Servidor Público*	*Información con relación a personas morales:* *a) Folio Fiscal* *b) Serie del certificado* *c) Cadena del certificado digital* *d) Sello digital del CFDI* *e) Código QR* *f) Sello SAT*

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.
. . . /

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa

información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época
Registro: 2005522
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Tomo I, Libro 3, febrero de 2014
Materia(s): Constitucional
Tesis: P. II/2014 (10a.)
Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.
El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,

será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.
. . . /

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.

III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que

contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.

V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA**, el **INAI** determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo

Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA**, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el **INAI** emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **RFC** es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA**, el **INAI** determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las

Datos Personales	Motivación
	cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagradas en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR de persona física	Que en la Resolución **RRA 3656/15**, el **INAI** determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un **QR** Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor. Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el **sello digital y/o código bidimensional** se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el **patrimonio de una persona física** particular.
Cuentas bancarias del servidor público	Que el **Criterio 10/17**, emitido por el **INAI** señala que el **número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares** es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia

Datos Personales	Motivación
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias,** todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17, 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

X. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023** la **DF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT **(Información patrimonial de persona moral)**	*Que en la **Resolución RRA 12621/20**, emitida en contra de la **SEMARNAT** el* **INAI** *determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:* ***ARTÍCULO 113.** Se considera información confidencial: …* *III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.* *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.* *De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.* *Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:* *CUADRAGÉSIMO**.** En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:* *I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*

Datos confidenciales	Motivación
	II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. *…* *De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.* *Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:* • *La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y* • *La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.*

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF**, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, **el artículo 1° Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,** así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

> "**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el
> carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el**

contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

> "**PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF**, la información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT,** consiste en datos de carácter patrimonial de una persona

moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el aparatado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en

Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

Lic. Mauricio Pérez Lucero.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.
JMBV/PMJM